

VISTO:

El Informe N° 00081-2025-MPL/GPP, de fecha 02 de mayo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000223-2025-MPL/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°036-2024-MPL, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por un monto ascendente a S/65'488,735.00 (Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento; siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MPL, ambos dispositivos legales de fecha 26 de diciembre del 2024;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, que modifica el numeral 1.8) de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a partir del 01 de enero del 2026; por lo que para todos los efectos de la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aplica el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto antes descrito;

Que, respecto a la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1, del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal": a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios o de actividades o proyectos; b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, de otras actividades y proyectos;*

Que, por su parte, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos; así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";*

Que, adicionalmente, el artículo 45 de la norma bajo comentario, establece que *“Los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con el arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático”*;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso; debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”*;

Que, mediante Informe N° 000081-2025-MPL-GPP, con fecha 02 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala: *“3.2 En el marco de la normativa presupuestaria vigente, durante el mes de abril 2025, se registraron notas de Modificación Presupuestaria a través de la Web SIAF Operaciones en Línea: Módulo de Procesos Presupuestario, las mismas que comprendieron anulaciones y habilitaciones entre Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto por un total ascendente a S/ 1'937,966.00.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, con la finalidad de alcanzar las metas físicas Programadas en el Plan Operativo institucional, de acuerdo a los requerimientos de gastos presentados y sustentados por las diversas Unidades de Organización.” En ese sentido, ha señalado en sus conclusiones que “(...), conforme lo expuesto ha procedido con la elaboración del Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que Formaliza las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones), (...)”*;

Que, mediante Informe N° 000223-2025-MPL/GAJ, de fecha 05 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones que: *“Revisado el documento de la referencia y sus anexos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encontramos que han sido emitidos en el marco de la normativa vigente como la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por la Ordenanza Nro. 527-MPL y sus modificatoria, por lo que se emite opinión legal favorable en referencia a lo manifestado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concerniente a la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de abril de 2025”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2024-MPL de fecha 19 de julio de 2024, se resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2026, por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de ABRIL 2025, por el monto total ascendente a S/ 1'937,966.00.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte de la

presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.1, del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 28 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en el “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales”, emitidas durante el mes de ABRIL del Ejercicio Fiscal 2025, la misma que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, remita la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA
GERENTE MUNICIPAL